



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE
DEMANDADO : EDILSON JOHANY PAÑEA PÉREZ
RADICADO : 2017-00215

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de agosto de 2018. Al Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

En atención a la solicitud obrante a folios 200 a 211 se indica al abogado que no es necesario librar nuevo mandamiento ejecutivo ni acumular al que ya se libró, por la cuotas de alimentos que se han causado desde el auto de fecha 20 de junio de 2017 a la actualidad, toda vez que conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso la orden de pago no solo contempla las cuotas vencidas sino las que en lo sucesivo se causen, cuotas que se tendrán en cuenta al momento de presentar la liquidación del crédito en caso de prosperidad de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>63</u> del <u>23 AGO 2018</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	